

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 184

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

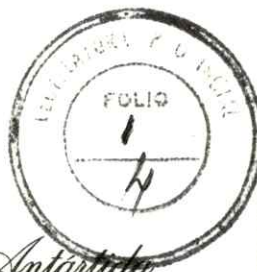
P.E.P. NOTA Nº 155/96 QUE ADJUNTA DTO. Nº 700/96 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2351 SUSCRITO CON EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 09/05/96

Girado a la Comisión
Nº:

4

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N° 155
GOB.

USHUAIA, 18 ABR. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2351, suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ratificado por decreto N° 700/96, a los efectos establecidos en los artículos 105° inc. 7° y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 ABR. 1996

VISTO el expediente N° 1670/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación de la Carta de Intención suscripta entre la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el pasado 22 de Marzo del año en curso, para establecer los lineamientos de un Convenio de Cooperación y Asistencia recíprocos; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2º del Artículo 62º de la Constitución Provincial faculta al Estado Provincial a promover la actividad científica y estimular el desarrollo, transferencia y el uso de tecnología avanzada.

Que la singularidad geográfico-estratégica de la región, sumada al incipiente desarrollo de la Provincia hacen necesario generar mecanismos de asistencia científico-tecnológicos.

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - CONICET - es el principal organismo de promoción de la ciencia y la tecnología del país.

Que es necesario proceder a ratificar en todos sus términos la mencionada Carta de Intención suscripta con el CONICET.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos la Carta de Intención suscripta el 22 de Marzo del cte., entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Provincia, registrado bajo el N° 2351, por los motivos expuestos en los considerandos y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos en los artículos 135, inciso 1º y 105º, inciso 7º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO

Nº

700/96

NESTOR NOGAR
Ministro de Gobierno
Tráfico y Justicia

JOSE ANTONIO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 2351

USHUAIA, -2 ABR. 1996



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

CONSIDERANDO

Que el artículo 62° de la Constitución de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, reconoce a la ciencia y tecnología como medios idóneos para mejorar de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia;

Que el Inciso 2° del mismo artículo faculta al Estado Provincial a promover la actividad científica y estimular el desarrollo, transferencia y uso de tecnología de avanzada;

Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas es el órgano que la Nación posee para la promoción y el desarrollo de la ciencia y la tecnología estando facultado a celebrar acuerdos y/o convenios en temas que le son propios.

Que en el ámbito de la Provincia se encuentra establecido el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), dependencia del CONICET, donde se desarrollan programas y/o proyectos de investigación y desarrollo de específico interés provincial y regional;

Que la singularidad geográfico-estratégica de la región sumada a la necesidad de desarrollar la potencialidad de la Provincia hacen necesario generar mecanismos de asistencia tecnológico-científica;

Que es necesario definir un marco de impulso y refuerzo de acuerdos previos para el desarrollo de un convenio de cooperación recíproca entre la Provincia y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Por ello:

El Presidente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Dr. Florencio G. Aceñolaza, en adelante el CONICET, y el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dn. José Arturo Estabillo, en adelante LA PROVINCIA, resuelven suscribir la siguiente:

CARTA DE INTENCION

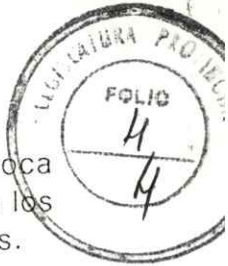
1°.- EL CONICET y LA PROVINCIA acuerdan en establecer los lineamientos conducentes al desarrollo de un convenio de cooperación y asistencia recíproca en materia de investigación y desarrollo.

2°.- Dentro del marco de ese convenio deberá preverse:

a) Un mecanismo de transferencia de conocimiento y tecnología de avanzada a partir de los recursos que EL CONICET disponga, en las áreas de los diferentes programas y proyectos en marcha en el ámbito regional y nacional.

Es copia fiel del original

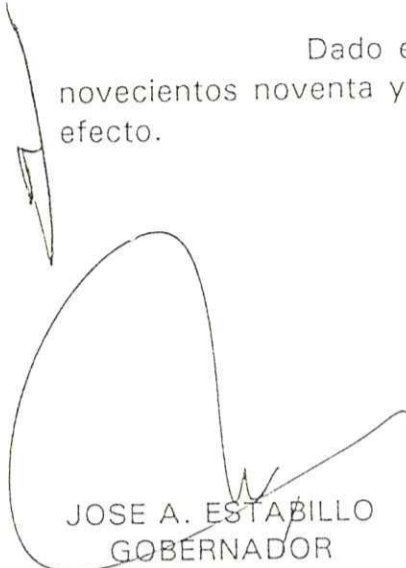
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



b) La implementación de un mecanismo de asistencia recíproca que permita al CONICET y a LA PROVINCIA, un aprovechamiento racional de los medios con que cuenta el CADIC, al servicio de los intereses de ambas partes.

3°.- A los efectos de concretar este convenio se designarán dos representantes por cada una de las partes, quienes tendrán la tarea de redactar en un plazo de cuarenta y cinco días un modelo de convenio que quedará sujeto a la aprobación final por LA PROVINCIA y EL CONICET.

Dado en Ushuaia a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



JOSE A. ESTABILLO
GOBERNADOR



FLORENCIO G. ACEÑOLAZA
PRESIDENTE DEL CONICET

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 2351
USHUAIA, -2 ABR. 1996



JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho